

ACUERDO NUMERO 5 DE 1965  
( Enero 20 )

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,  
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

- A) Que en la mayoría de las Universidades, existen reglamentaciones que limitan el número de veces que un estudiante puede repetir una materia;
- B) Que la Universidad Tecnológica no tiene este tipo de reglamentación y que es necesario establecerla a fin de procurar un mayor nivel académico,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: A partir del presente año, el estudiante que pierda una materia por tres (3) veces consecutivas y obtenga un promedio inferior a 3.5, quedará fuera definitivamente de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Pereira, a veinte (20) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965)

JORGES ROA MARTINEZ  
PRESIDENTE



FABIO PARANGO GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL

